

BAZTANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BAZTAN

2021ko Aurrekontuaren Espedientea / Expediente de Presupuestos 2021

BESTE TXOSTENAK / OTROS INFORMES

2/2012 LEGE ORGANIKOA, APIRILAREN 27KOA, AURREKONTU EGONKORTASUNARI ETA FINANTZA IRAUNKORTASUNARI BURUZKOAK JASOTAKO HELBURUAK BETETZEARI BURUZKO TXOSTENA / INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Con fecha 30 de abril de 2012, el Boletín Oficial del Estado publicó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación en todas las entidades locales.

La citada ley recoge nuevos principios generales, como estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

En la Ley Orgánica 2/12 se recogen una serie de normas fiscales de obligado cumplimiento para la instrumentación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, normas que obligatoriamente tienen que cumplir las entidades locales a la hora de elaborar sus presupuestos:

1. Estabilidad presupuestaria
2. Sostenibilidad financiera/ deuda pública
3. Regla de gasto (no es obligatoria cumplir pero por prudencia se informa)

Actualmente las reglas fiscales han sido suspendidas por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 06/10/2020 y tras la aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de fecha 20/10/2020 que España está sufriendo una pandemia de la COVID-19, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución:

“Suspensión en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”

y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2020, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

“11-3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los

miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se dé una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.”

En cualquier caso tal y como lo ha mencionado la ministra de Hacienda, la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, intentando atender siempre al principio de prudencia.

Implicaciones que tiene la suspensión de las reglas fiscales:

- Implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto en los años 2020 y 2021
- Los planes económicos financieros aprobados como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos en años anteriores deben considerarse superados.
- La suspensión de las reglas fiscales conllevará asimismo la suspensión de la exigencia de destinar los mayores ingresos y el superávit a la reducción de deuda.
- Las entidades locales podrán utilizar sus remanentes de tesorería para la financiación de modificaciones de crédito.
- Se mantiene el procedimiento de autorización de operaciones de endeudamiento, así como las obligaciones relativas al período medio de pago a proveedores y el control de su cumplimiento.

No obstante se van a evaluar caso de ser posible las reglas fiscales.

1. Estabilidad presupuestaria

El presente objetivo se cumplirá cuando los presupuestos consolidados estén en situación de equilibrio presupuestario, es decir, cuando el saldo no financiero sea cero o positivo. Si a la suma de los capítulos 1 al 7 de ingresos se resta el gasto de los capítulos 1 al 7, obtendremos el saldo no financiero. Además, el presupuesto se tendrá que prever una cantidad positiva de dicho saldo para cubrir el volumen de las operaciones financieras (la diferencia entre los capítulos 8 y 9 de ingresos y gastos). El presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Baztan cumple dicho objetivo, a tenor de los datos que se pueden ver a continuación:

2021ko AURREKONTU OROKORRA / PRESUPUESTO GENERAL UNICO 2021

	<u>UDALA / AYUNTAMIENTO</u>	<u>IKASTOLA</u>	<u>ZAHAR-ETXEA / RESIDENCIA DE ANCIANOS</u>	<u>BATERATUA / CONSOLIDADO</u>
INGRESOS				
CAP.1 Imptos.directos	2.123.500,00 €	0,00 €	0,00 €	2.123.500,00 €
CAP.2 Imptos.indirectos	233.000,00 €	0,00 €	0,00 €	233.000,00 €
CAP.3 Tasas y otros ingresos	910.700,00 €	71.500,00 €	4.442,00 €	986.642,00 €
CAP.4 Transferenc.crrtes,	3.548.137,00 €	784.200,00 €	111.500,00 €	4.332.837,00 €
CAP.5 Ingr.patrim.y comunales	414.519,00 €	0,00 €	211,00 €	414.730,00 €
CAP.6 Enaj.invers.reales		0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAP.7 Transf.y otros ing.	476.590,00 €	0,00 €		476.590,00 €
CAP.8 Activos financieros		0,00 €	23.000,00 €	23.000,00 €
CAP.9 Pasivos financieros		0,00 €	0,00 €	0,00 €
	7.706.446,00 €	855.700,00 €	139.153,00 €	8.590.299,00 €
GASTOS				
CAP.1 Gtos.de personal	2.790.850,00 €	758.000,00 €	0,00 €	3.548.850,00 €
CAP.2 Gtos.bienes crrts.serv.	2.893.934,00 €	86.700,00 €	116.153,00 €	3.096.787,00 €
CAP.3 Gtos.financieros	25.675,00 €		0,00 €	25.675,00 €
CAP.4 Transferenc.crrtes,	723.509,00 €	0,00 €	0,00 €	612.509,00 €
CAP.6 Inversiones reales	781.878,00 €	11.000,00 €	23.000,00 €	815.878,00 €
CAP.7 Transf.y otros ing.		0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAP.9 Pasivos financieros	490.600,00 €	0,00 €	0,00 €	490.600,00 €
	7.706.446,00 €	855.700,00 €	139.153,00 €	8.590.299,00 €

Bateratzerakoan / Al consolidar:

(-111,000 Transf.Residencia cap.4 ingresos Residencia)

(-111,000 Transf.Residencia cap.4 gtos.Ayto.)

-111.000,00 €

BATERATUA / CONSOLIDADO

Sarreren 1-7 kapituluak / <i>Capítulos 1 al 7 de ingresos</i>	8.567.299,00 €
Gastuen 1-7 kapituluak / <i>capítulos 1 al 7 de gastos</i>	8.099.699,00 €
SALDO EZ-FINANTZARIOA / SALDO NO FINANCIERO	467.600,00 €

Tal y como se aprecia, el saldo no financiero es positivo

2. Sostenibilidad financiera / deuda pública

El endeudamiento a largo plazo de las entidades locales, sea cual sea su finalidad, queda sometido al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el volumen de deuda viva sea inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, en términos consolidados.

2. Autorización del Departamento de Administración Local si la deuda viva supera el 75% de los ingresos del último ejercicio liquidado. También se precisará autorización para operaciones que se concierten en el exterior o para la emisión de deuda pública.

3. Se requerirá también autorización del órgano de Tutela Financiera para las operaciones de corto plazo que financien temporalmente inversiones y superen el 35% de los ingresos corrientes.

4. En los casos que se requiere autorización, ésta se comunicará en el plazo máximo de dos meses, y en tanto no se disponga de la misma no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a la operación.

5. Presentar ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior. Se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El artículo 130 concreta la forma de calcular la anualidad teórica de la operación de crédito y los ingresos a considerar en el ahorro neto.

6. Cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio anterior y en el presupuesto aprobado para el ejercicio corriente, o haber aprobado un plan económico financiero que permita recuperar dicho objetivo.

7. Que las operaciones cumplan el principio de prudencia financiera, que establece las condiciones de interés y plazo en las que deben concertarse las operaciones de crédito, y las limitaciones para prestar avales.

8. Que se haya remitido al Departamento de Administración Local la liquidación de del presupuesto que va a tenerse en cuenta para el cálculo de las magnitudes de referencia.

9. En el plazo máximo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique una operación de endeudamiento en cualquiera de sus modalidades, la entidad local comunicará al órgano de tutela financiera las condiciones de la operación y su cuadro de amortización.

10. Los entes dependientes de las entidades locales requerirán autorización previa del pleno de la corporación para concertar operaciones de crédito.

En nuestro caso, el cálculo se realiza sobre los ingresos corrientes a nivel consolidado previstos para el 2021.

INGRESOS CORRIENTES SEGÚN EL PRESUPUESTO consolidado PROVISIONAL DE 2021	8.090.709,00 €
DEUDA VIVA 01/01/2021	3.301.231,97 €
DEUDA VIVA/ INGRESOS CORRIENTES PRESUPUESTO PROVISIONAL DE 2021 consolidado	40,80%

Tal y como se puede apreciar, el Ayuntamiento se encuentra muy por debajo del 110%. Por esta razón, caso de cumplirse los requisitos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento tendría la posibilidad de endeudarse. Además, dado que el Ayuntamiento de Baztan no tiene la intención de contraer préstamo alguno, el objetivo de la deuda pública se cumplirá a tenor del presupuesto de 2021.

3. Regla de gasto

No se puede evaluar ya que nos existen tasas de referencia.

Baztan, 2021ko otsailaren 15ean/ *Baztan, a 15 de febrero de 2021*
Kontu-hartzailea /*La Interventora*

Sinatua/ *Fdo.:* Maria Jose Arribillaga Garaicoechea